

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5930 Convocatoria subvenciones para asociaciones de vecinos para organización de fiestas del barrio 2023.

BDNS (Identif.): 719985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719985>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para Asociaciones de vecinos para la organización de fiestas del barrio 2023.

Código BDNS:719985

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de proyectos de fiestas patronales en los barrios, limitándose la concesión a una subvención municipal por asociación de vecinos y barrio. Los proyectos deben desarrollarse dentro de la anualidad de 2.023. No se concederán subvenciones a las urbanizaciones o comunidades de vecinos cuyas fiestas no estén destinadas al disfrute general de los vecinos del barrio.

Las subvenciones concedidas se destinarán a programas, proyectos o actividades que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los diferentes barrios de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones vecinales, el tejido asociativo y el Ayuntamiento.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Vecinos debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Cieza.

Las Asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cieza, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y tener actualizados sus datos en el citado Registro.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda con el Ayuntamiento de Cieza ni subvención pendiente de justificar.
3. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Cuantía.

La cuantía total que se destina a esta finalidad es de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 90060 9240A 48901.

Cuarta. Formalización de las solicitudes, lugar y plazo de presentación

Las asociaciones interesadas deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento, la solicitud que se recoge en el Anexo I, que se facilitará gratuitamente a los interesados en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana, sita en la Planta 1.ª del Teatro Capitol o mediante correo electrónico. La solicitud debe ir firmada por el Presidente de la Asociación o, en su defecto, por el representante designado por la misma a tales efectos.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro general del Ayuntamiento, así como mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a. Todos los documentos que se incluyen en el modelo ANEXO I.
- b. Copia del DNI de la persona que firme la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza. Se publicará también en la Base Nacional de Subvenciones.

El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportando los documentos solicitados se tendrá al interesado por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera oportuno para la resolución del procedimiento, cualquier otro documento que estime conveniente, a los efectos aclaratorios del expediente, así como la comprobación de los datos recogidos en la solicitud.

Las asociaciones que lo requieran podrán contar con el asesoramiento de la Concejalía de Participación Ciudadana y Relaciones Vecinales hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Cieza, 5 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Tomás Rubio Carrillo.